

ORDENANZA N°: 6656/22.-

Ramallo, 22 de Diciembre de 2022

VISTO:

La necesidad de permitir la circulación de los vehículos de colección correspondientes al Museo de Juan María Traverso de Ramallo, según actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-25389/22**, y

CONSIDERANDO:

Que en la localidad de Villa Ramallo se ha constituido el museo denominado "**El Galpón del Flaco**", en el que Juan María Traverso expone sus autos originales, vehículos emblemáticos de la historia deportiva de nuestro país, como así también innumerables trofeos y demás bienes originados en su extensa y riquísima trayectoria como automovilista;

Que, siendo un espacio de permanente visita de personas de todo el país y del exterior, se ha convertido en un relevante sitio de interés general de nuestro Partido y declarado Patrimonio Histórico y Cultural del Partido de Ramallo por obra de la **ORDENANZA N° 5832/18**;

Que sumado a ello, su fundador y propietario fue declarado ciudadano ilustre de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por Ley 14.622;

Que Traverso ganó 16 campeonatos nacionales, logró siete títulos en el TC, seis títulos en el Turismo Competición 2000 y tres de Top Race, obtuvo 155 triunfos, lo que representa una victoria por cada cinco carreras y es el único piloto nacional que obtuvo campeonatos en cuatro décadas distintas;

Que en el año 2000 recibió el Premio Konex de Platino como mejor automovilista de la década en Argentina;

Que mediante la **ORDENANZA N° 3881/2010**, se ha establecido que **"todo vehículo automotor que por sus características y antecedentes constructivos, históricos, deportivos, de competencia, constituyere una pieza de época y testimonio de desarrollo cultural y tecnológico y sea propiedad de un museo podrá ser objeto de un permiso especial de circulación otorgado por el Municipio de Ramallo, cuando alguna razón impida su normal patentamiento y circulación por la vía pública, en función de las normas de tránsito vigentes"**;

Que dicha **ORDENANZA** establece la autorización de desplazamiento de los referidos vehículos en la vía pública al efecto de concurrir a competencias, actos públicos, exposiciones y todo evento de similar características, pudiendo circular, además, a efectos de su reparación y/o mantenimiento (ART. 2º);

En su ART. 9º se prevé la colocación de chapas identificatorias;

Que dicha **ORDENANZA** concuerda con la **LEY NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL N° 24.449** (Decreto Reglamentario 779/95) en cuanto establece que los vehículos de colección podrán obtener las franquicias administrativas locales especiales para circular en lugares o áreas determinadas (ART. 63 INC. d);

Que el **Digesto de Normas Técnicas Registrales** (Cap. XXI, Tit. II), por su parte, menciona que los vehículos que por sus características y/o antecedentes históricos constituyan una reserva para la defensa y el mantenimiento del

patrimonio cultural de la Nación y tengan como mínimo treinta años de antigüedad, pueden ser considerados como clásicos;

Que a dichos fines, la Municipalidad de Ramallo, a través de la Secretaría de Seguridad, ha confeccionado una planilla de relevamiento de los rodados exhibidos, la que como ANEXO II se adjunta a la presente, donde constan dieciséis vehículos, todos de significativa importancia para la historia deportiva de nuestro país y que resultan de ineludible interés general para nuestro Partido, como por ejemplo el Ford Falcon, campeón de Turismo Carretera 1999, el Torino Liebre 1 y 2 del año 1971, la Renault Fuego campeón TC 2000 de 1988, el BMW campeón de Top Race 2003, entre otros emblemáticos rodados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárense "**PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTIVO, TURÍSTICO Y CULTURAL DEL PARTIDO DE RAMALLO**" los vehículos automotores que se identifican a continuación, que se encuentran exhibidos en el Museo "El Galpón del Flaco", inmueble identificado catastralmente como Circ. II Secc. B, Chacra 14, Mz. 14 c y 14 f del Partido de Ramallo, todo propiedad del Sr. Juan María TRAVERSO - D.N.I. N° 8.480.435, domiciliado en calle Rincón s/no de Villa Ramallo:

AUTO	MODELO	Nº CHASIS	Nº MOTOR
RENAULT 18	1983		7700598918
RENAULT FUEGO	1989		5505213
PEUGEOT 405	1994		9431258021-31
CHEVROLET (CHEVY)	1994		2785805-283
FORD FALCON	1997		71-DR-6015-A
NISSAN 300	1984	HGZ31320535	3707E
TORINO	1974	626	7700597904-5-1-7
CITROEN	2005	OXC	0916BF54
TORINO	1969		23387609598
TORINO	1967		IKA 99562069600
BMW	2002	E165TC96/19 MEMBH	542.207
RENAULT FUEGO	1990		7700597895
PEUGEOT 405	1997		9624627980 X 111
RENAULT FUEGO	1988		4662987
RENAULT 18	1989	18371010933346	9600523
HONDA CIVIC	1998		8081219

ARTÍCULO 2º) De conformidad con lo establecido por la presente Ordenanza y en consonancia con lo normado en la **ORDENANZA N° 3881/10**, se otorgará para cada vehículo un permiso especial de circulación, cuyo modelo obra como ANEXO I de la presente.

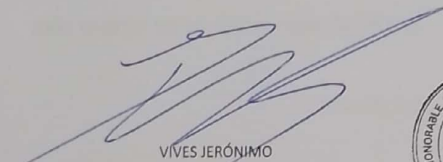
ARTÍCULO 3°) Autorízase la confección de "*Chapas Identificadorias*" de características especiales, previstas en el ART. 9° DE LA ORDENANZA N° 3883/10, cuyo modelo es el siguiente:

CHAPA: MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
MUSEO: Juan Maria Traverso - Auto N°.....

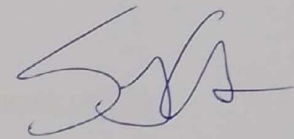
ARTÍCULO 4°) Remítase copia certificada de la presente al *Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional Ramallo*.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.


VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Anexo I
Ordenanza 6656/22.-

PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN – Según ORDENANZA N° 3881/10

Por la presente, se certifica que el Automotor de Competición

MARCA:.....

MOTOR MARCA:..... N° MOTOR:.....

CHASIS MARCA:..... N° CHASIS:.....

TRAYECTORIA:.....

Propiedad del Sr. Juan María Traverso, D.N.I. N°:.....
es parte integrante de su colección, existente en el MUSEO DEL FLACO
(ORDENANZA N° 5832/18) y considerado Patrimonio Histórico, Deportivo
y Cultural, contando con "PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN", al
sólo efecto de concurrir a competencias, actos públicos, exposiciones y
todo evento de similares características.-

RAMALLO, DE DICIEMBRE DE 2022